**ACTA ACUERDO****MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

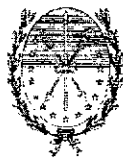
y

**MUNICIPALIDAD DE SANTA FE****(Departamento La Capital)****Provincia de Santa Fe.**

El MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en calle Rivadavia 3049/51 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Juan Manuel PUSINERI, DNI N° 22.361.121, en adelante "El MINISTERIO"; y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE con domicilio Salta 2951 (C.U.I.T.N°: 3099903338-1) representada en este acto por el Sr Intendente, RAÚL EMILIO JATÓN D.N.I N°: 13.070.760 en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

**EXPONEN**

Que, mediante Decreto N° 1010/21 se ha creado el programa "Las Niñas y los Niños Primero, con el objeto de promover espacios de cuidados y abordaje integral de niñas y niños que se encuentren en situación o riesgo de trabajo infantil a través de los llamados "Centro de Atención a la Niñez y la Familia (CANyF) " cuya finalidad es la realización de acciones de fortalecimiento individual y familiar en el ámbito comunitario las que se implementarán a través de LA MUNICIPALIDAD y El MINISTERIO para promover la protección de derechos de los niños, niñas y sus familias, a los fines de prevenir y erradicar el trabajo infantil en la zona de influencia.



Que, en consecuencia, se considera fundamental la colaboración y solidaridad entre los distintos sectores de la sociedad, favoreciendo la permanencia y desarrollo de la identidad barrial de los asistentes, donde se encuentre la participación del estado provincia- estado municipal y asociaciones barriales o vecinales dando continuidad al espacio de protección de la infancia integrantes de familias en situación de trabajo informal.

Que en la ciudad de Santa Fe particularmente en Barrio Colastine Norte y en el barrio Abasto existen trabajadores que han quedado fuera del sistema laboral formal, precarizados y sin muchas ofertas laborales en las actividades que pueden realizar ocasionalmente se incluyen trabajadores de la construcción, economía popular, empleadas domésticas, cirujeo, cartonero, venta ambulante entre otras. Es innegable la realidad de muchos niños y niñas que están expuestos a situaciones de trabajo infantil, consecuencia de la situación laboral de sus padres, que ven limitadas sus posibilidades de acceso a espacios de recreación y estimulación temprana, provocando graves consecuencias en su desarrollo educativo, emocional y psicofísico. Ésta situación, además, repercute en hermanos y hermanas mayores en edad escolar, que también ven afectado su derecho a recibir una adecuada educación por deber quedar al cuidado sus hnos menores. Este grupo etario mencionado, se encuentra en situación de vulnerabilidad, donde hay niños/as que están en condiciones de asistir al CANyF.

Que, es propósito de LA MUNICIPALIDAD adherir a los objetivos y lineamientos establecidos por EL MINISTERIO para promover condiciones de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Trabajo y la Prevención y Erradicación del Trabajo infantil y las peores formas de Trabajo Adolescente, en virtud de ello: conviene en celebrar el presente convenio, que se regirá conforme las siguientes cláusulas;

**PRIMERA. OBJETO.** El Convenio tendrá como propuesta principal la implementación del Centro de Atención de la Niñez y la Familia (CANyF) para garantizar la protección integral de la infancia con los cuidados que ello implica, las edades de las niñas y niños oscilarán entre 05(cinco) a 13 (trece) años y que son hijos/as de trabajadores y trabajadoras en situación de trabajo precario que se encuentran radicados en la zona, por lo cual se privilegiará a los niños y niñas que pertenezcan a

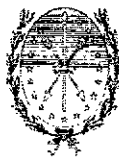


familias que presenten mayor vulnerabilidad social (familia numerosa o monoparental) y / o antecedentes de trabajo infantil. Aplicando los Principios rectores del Programa que son: a) Integralidad de los abordajes e intervenciones b) Atención de cada niña y niño en su singularidad e identidad. c) Articulación, socialización e integración con las familias y los diferentes actores del nivel local d) Respeto a la diversidad cultural y territorial. e) No discriminación. f) Desarrollo y consolidación de los vínculos comunitarios que generen sentido y valor de pertenencia.

**SEGUNDA: COOPERACION.** El MINISTERIO se compromete a transferir los fondos a LA MUNICIPALIDAD a los fines de promover el desarrollo de los procesos seleccionados como acciones para la promoción de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo; como a la prevención y erradicación del Trabajo Infantil en sus distintas modalidades observadas. El CANyF se sostendrá también con la intervención articulada con el MTEySS de la provincia de Santa Fe.

**TERCERA: PLAZO:** El presente acuerdo, se estima por un lapso de (4) cuatro meses en el centro de barrio Abasto y (5) cinco meses en barrio Colastine con vigencia a partir de la fecha de la rúbrica, debiendo ser aprobado a través del acto administrativo correspondiente. A su vencimiento podrá ser prorrogado por expreso acuerdo de las partes. La vigencia de este acuerdo puede no coincidir con el período de funcionamiento del CANyF dado que la municipalidad podrá dar continuidad al proyecto asumiendo los gastos respectivos y correspondientes generados en dicho periodo.

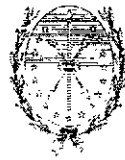
**CUARTA: ACTIVIDADES.** LA MUNICIPALIDAD desarrollará los objetivos propuestos para contribuir al cuidado de los niños y niñas que asisten a los CANyF , B° Colastine y B° Abasto brindando: 1) Atención Integral y las herramientas necesarias para lograr una alimentación suficiente y adecuada, higiene de los niños y niñas y la provisión de todos los elementos que hagan a la misma. 2) Brindar información sobre el cuidado de la salud y la correcta articulación con los efectores públicos para reforzar los controles periódicos de crecimiento y desarrollo adecuados y del calendario vacunatorio correspondiente 3) Actividades educativas de recreación, juego, estimulación temprana motriz y formativa, todas desarrolladas dentro del perímetro del Centro. 4) Articulación con el Ministerio de Educación y las escuelas cercanas a los fines de evaluar periódicamente la situación personal y familiar de los niños y niñas que asistan al CANyF y asegurar las trayectorias educativas 5) Cobertura de accidentes personales para la totalidad de los niños y niñas admitidos



como participantes del Centro y, del equipo de recursos humanos afectados para brindar todos los servicios previstos. 6) Ofrecer instalaciones con adecuadas condiciones edilicias, salubridad, higiene, seguridad y confort. 7) Evaluar periódicamente la situación personal y familiar de los niños/as que asisten al Centro. Fortalecer a las familias a través de la atención, asesoramiento y articulación con otras áreas del Estado que colaboren con políticas sociales, de empleo y educativas para el mejoramiento de la situación socioeconómica 8) Dar cumplimiento efectivo al protocolo autorizado con las medidas preventivas por COVID-19. Por otra parte los Equipos que se desempeñen en los CANyF deberán: a) contar con la idoneidad adecuada para desarrollar las tareas que se requieran de acuerdo a las necesidades de cada territorio. b) cumplir y brindar las normas de higiene, seguridad y nutrición adecuadas. c) llevar adelante un sistema de registro que permita el seguimiento de cada niño y niña que asisten al Centro para el monitoreo constante de la autoridad de aplicación d) realizar las capacitaciones que promueva la autoridad de aplicación a los fines de mejorar, unificar criterios y profesionalizar la atención de los CANyF. Por último, **La MUNICIPALIDAD** aporta la nómina de las personas que se encuentren en la situación descripta para su incorporación al Centro de Atención de Niños/as y Familia.

**QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** EL MINISTERIO contribuirá a la presente gestión abonando a la MUNICIPALIDAD, un total de \$ 2.059.092 (pesos dos millones cincuenta y nueve mil noventa y dos) transferencia bancaria, al número de cuenta y N° CBU, debidamente informado, según constancia certificada y adjunta por el NUEVO BANCO DE SANTA FE, que se abonará en 2 (dos) pagos de \$ 1.029.546 (Un millón veintinueve mil quinientos cuarenta y seis), contra presentación de Recibo/Factura de AFIP, para solventar parte de los gastos que demanda el funcionamiento del Centro, por ej. gastos de alimentación, personal, higiene. Cada pago se transferirá a la MUNICIPALIDAD una vez debidamente rendida la última, todo ello sujeto y conforme a la cláusula de Rendición de Cuentas.

**SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.** La MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas de los fondos recibidos dentro de los 20 días corridos, contados a partir de su efectiva percepción, conforme lo establecido en la Resolución N° 29/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo III, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 12.510 de



Administración, Eficiencia y Control del Estado, en su artículo 9°. En la respectiva rendición de cuentas se deberá incorporar el recibo correspondiente extendido por **La MUNICIPALIDAD**, haciendo mención al presente acuerdo y acompañando un informe de las actividades realizadas.

**SEPTIMA: ACUERDOS SIMILARES.** El **MINISTERIO** se compromete a asesorar y acompañar los acuerdos territoriales locales, a través del diálogo social, para el fortalecimiento de articulaciones para la promoción y desarrollo del Trabajo Decente coordinando acciones con acuerdos tripartitos (empleadores, trabajadores y Estado). **La MUNICIPALIDAD** deberá conocer la normativa internacional, nacional y provincial sobre la protección de los derechos laborales de las personas que intervienen en el proyecto, que da origen al presente acuerdo.

**OCTAVA: CONTROL DE GESTIÓN.** EL **MINISTERIO** ejercerá el derecho-deber, de controlar, verificar, fiscalizar y/o requerir toda la información que se estime pertinente a través de la Dirección General de Trabajo Decente del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Pcia., en todas las oportunidades que se evalúe pertinente, para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente por parte de **LA MUNICIPALIDAD**

**NOVENA: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** **LA MUNICIPALIDAD** declara y acepta la adhesión y el sometimiento al régimen de acceso a la información pública en los términos del Decreto N° 0692/2009, y requerida que fuera la misma por quienes tengan la legitimación activa para hacerlo, será brindada con los alcances del art. 3° y 6°, en punto a que la información pública a la cual brindar acceso, es aquella relacionada directamente con la aplicación de los fondos recibidos para implementación y desarrollo de este proyecto.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD.** Se deja expresa constancia que **la MUNICIPALIDAD** no asume y queda expresamente excluido de toda responsabilidad civil, por los daños o perjuicios que pudieran sufrir terceros con motivo o en ocasión del desarrollo de las actividades que en virtud del presente lleven a cabo las personas que desarrollan el proyecto, ya que no existe relación de dependencia alguna con la Institución y/o sus contratados y/o dependientes. **LA MUNICIPALIDAD** destinará los bienes muebles adquiridos con fondos transferidos conforme cláusula quinta - según presupuesto adjunto aprobado e inventario- para uso exclusivo del Centro .



**DECIMA PRIMERA: NO ASOCIACIÓN.** Se deja constancia que el presente convenio no significa asociación de ningún tipo ni sociedad entre las partes, responsabilizándose cada una de ellas por los compromisos que se asumen con respecto al mismo o como consecuencia de su ejecución. En este marco, La **MUNICIPALIDAD** asume todas las responsabilidades fiscales y de inscripción ante los organismos comunales o municipales, según corresponda y/o provinciales y/o nacionales.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ante controversias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Acuerdo y que no puedan ser salvados en las instancias de diálogo y áreas jurídicas administrativas de las partes, éstas establecen de común acuerdo la competencia de la Cámara de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**DECIMA TERCERA: RESCISIÓN.** De no mediar gravedad en los hechos, el presente acuerdo podrá ser rescindido antes de su término por cualquiera de las partes con expresión de causa y notificación fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días hábiles, en dicho caso las partes deberán convenir la manera en que finalizarán los proyectos o programas en ejecución.

**DECIMA CUARTA: DOMICILIO.** Toda comunicación que las partes deban cursarse en virtud del presente acuerdo, se realizará por escrito en los domicilios indicados en el encabezado del presente acuerdo o en los correos electrónicos que se designen oportunamente. La comunicación cursada por dicha vía para considerarse válida deberá tener la confirmación de recepción por la otra parte.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en este acto.

En la ciudad de Santa Fe, a los 10 días del mes de enero del año 2021.

Sr. Raúl Emilio Jatón

Intendente  
Municipalidad de Santa Fe

Dr. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Trabajo Empleo y Seguridad Social

Provincia de Santa Fe

*Nadia Alvarez Oporto*  
**ES COPIA**

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación